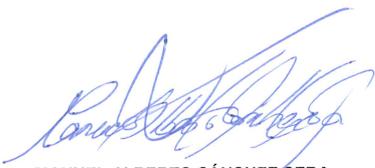


FORMATO N° 26		
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01-OEC2023/SIE N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1
		Fecha del informe 16.03.2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DANTE ALEJANDRO SÁNCHEZ FLORES Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos
3	ANTECEDENTES	
	<p>3.1 Con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Memorando N° 3032-GECBE-CEABE-ESSALUD-2022, la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos, remite el requerimiento para la adquisición de "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 07 ÍTEMS, para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de EsSalud por un periodo de doce (12) meses"</p> <p>3.2 Con fecha 23 de enero de 2023 mediante Informe N° 44-SGPYEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2023, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expediente remite el informe de indagación de mercado para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 07 ÍTEMS", para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de EsSalud por un periodo de doce (12) meses"</p> <p>3.3 Con fecha 01 de febrero de 2023 mediante Memorando N° 894-GCPP-ESSALUD-2023, se aprobó el presupuesto para el referido procedimiento de selección, otorgando la Certificación Presupuestal Nro.: 3000392479- 2023 y Previsión Presupuestal Nro.: 3000392486- 2024</p> <p>3.4 Con fecha 16 de febrero del 2023 se aprueba el Expediente de Contratación mediante formato de Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación N° 06-2023-GABE –CEABE-ESSALUD.</p> <p>3.5 Con fecha 22 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos N° 80-CEABE- ESSALUD-2023, se aprueban las Bases administrativas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 07 ÍTEMS"</p> <p>3.6 Con fecha 23 de febrero de 2023, es convocado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 07 ÍTEMS".</p> <p>3.7 Con fecha 24 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023 se lleva a cabo la etapa de Registro de Participantes y Presentación de Ofertas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 07 ÍTEMS", para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de EsSalud por un periodo de doce (12) meses", en lo cual, se evidencio que, para los ÍTEMS 1, 2, 3, 5 y 6 hubo una oferta presentada, de acuerdo a lo descrito en el Acta adjunta.</p> <p>3.8 Con fecha 07 y 08 de marzo de 2023, se llevo a cabo la etapa de Apertura de Ofertas y el Periodo de Lances, donde los proveedores realizan la mejora de sus precios a través del SEACE, donde el mismo sistema del SEACE mediante reportes establece el orden de prelación de los postores.</p> <p>3.9 Con fecha 14 de marzo de 2023, estaba programado efectuar el Otorgamiento de la Buena Pro y/o la Declaratoria de Desierto, según corresponda para cada ítem. Sobre el particular al contar con una oferta para los ítems 1, 2, 3, 5 y 6, corresponde declarar desiertos dichos ítems, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Asimismo, el numeral 7.3.1 de la directiva 006-2019-OSCE/CD, indica que, "Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto."</p>	
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD - 7 ÍTEMS"
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 NÚMERO DE ÍTEMS DESIERTOS	1, 2, 3, 5 y 6



MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
5	<p>SE PRESENTO UNA OFERTA</p> <p>En conformidad con el 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Asimismo, el numeral 7.3.1 de la directiva 006-2019-OSCE/CD, indica que, "Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto."</p>						
X							
ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
6	<p>De acuerdo al artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala lo siguiente: "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.(...)"</p> <p>Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Se analizó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado y no presentaron oferta: GRUPO DISDROA S.A.C. y LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. Se remitió correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2023 a la siguiente dirección: 'ventasinstitucionales@grupodisdroa.com' y 'natally.llanos@laboratoriosportugal.com'</p> <p>Consultando el motivo por el cual no presento su oferta al mencionado procedimiento de selección, asimismo, se procuró establecer comunicación telefónica al número telefónico que se indica en los datos generales del participante en el portal del SEACE.</p> <p>Respuesta obtenida: No respondieron el correo electrónico remitido.</p>						
CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO							
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:							
7	<table border="1"> <tr> <td>7.1</td> <td>En conformidad con el 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Asimismo, el numeral 7.3.1 de la directiva 006-2019-OSCE/CD, indica que, "Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto."</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>7.2</td> <td>Otros En el caso del ítem 1 y 3, se observa en la indagación de mercado que solo un proveedor cotizó dicho bien. Por otro lado con relación a los ítems 2, 5 y 6, se observa en el informe de indagación de mercado, que dos proveedores cotizaron, sin embargo no se contó con su participación de uno de ellos en el procedimiento de selección, a pesar que se les envió por correo electrónico la invitación para contar con su participación.</td> <td></td> </tr> </table>	7.1	En conformidad con el 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Asimismo, el numeral 7.3.1 de la directiva 006-2019-OSCE/CD, indica que, "Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto."	X	7.2	Otros En el caso del ítem 1 y 3, se observa en la indagación de mercado que solo un proveedor cotizó dicho bien. Por otro lado con relación a los ítems 2, 5 y 6, se observa en el informe de indagación de mercado, que dos proveedores cotizaron, sin embargo no se contó con su participación de uno de ellos en el procedimiento de selección, a pesar que se les envió por correo electrónico la invitación para contar con su participación.	
7.1	En conformidad con el 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." Asimismo, el numeral 7.3.1 de la directiva 006-2019-OSCE/CD, indica que, "Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto."	X					
7.2	Otros En el caso del ítem 1 y 3, se observa en la indagación de mercado que solo un proveedor cotizó dicho bien. Por otro lado con relación a los ítems 2, 5 y 6, se observa en el informe de indagación de mercado, que dos proveedores cotizaron, sin embargo no se contó con su participación de uno de ellos en el procedimiento de selección, a pesar que se les envió por correo electrónico la invitación para contar con su participación.						
8	<p>En ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>8.1 1. Que la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos (GECBE) evalúe la persistencia de necesidad y verifique si las especificaciones técnicas publicadas en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-ESSALUD/CEABE-1 satisfacen la necesidad de la Entidad. De ser el caso, la GECBE, deberá coordinar con la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes la actualización respectiva de la indagación de mercado para el presente procedimiento de selección.</p>						
9	 MANUEL ALBERTO SÁNCHEZ CEBE						
FIRMA Y NOMBRE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES							

